



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ROJALES

9787 *BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN EL SECTOR TURÍSTICO POR LA COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS. PROGRAMA TEN 2021*

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN EL SECTOR TURÍSTICO POR LA COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS. PROGRAMA TEN 2021

BDNS(Identif.):583550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583550>)

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN EL SECTOR TURÍSTICO POR LA COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS. PROGRAMA TEN 2021”

BASE 1ª.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos:

- Ocio y hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencias de viaje y Oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo

Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas las pymes, micropymes y autónomos que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se



vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

BASE 2ª.- Dotación presupuestaria.

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos número 2021/3062, de fecha 6 de agosto de 2021, se concede al Ayuntamiento de Rojales una subvención por importe de 50.342 euros contemplada en la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 241-47901 y con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos del sector turístico.

BASE 3ª.- Conceptos subvencionables.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

La cuota de autónomos.

El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

Los gastos de consultoría y asesoría.

Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.

Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.

Los gastos mensuales de contratos de servicio de seguridad del local del negocio.

Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Las primas de seguros del local del negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000 euros por solicitante.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal o el domicilio de su actividad. No podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

BASE 4ª.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación municipal.



La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5ª.- Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del sector turístico, incluidas en la Base 1ª y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que tengan como máximo 10 trabajadores en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Haber tenido gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre el 1 de julio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud a la convocatoria de las presentes ayudas, sin excederse del 30 de junio de 2021. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y su justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Que el domicilio fiscal o domicilio de la actividad se encuentre en el municipio de Rojales.



Que se encuentre en funcionamiento en fecha de presentación de la solicitud.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Rojales, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

Declaración responsable, incluida en la solicitud normalizada conforme al Anexo III de declaración responsable comprendido en estas bases, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la persona solicitante ha visto reducido el promedio de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

b) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) Que la persona solicitante ejerce su actividad económica y/o tiene domicilio fiscal en el término municipal de Rojales.

d) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

e) Que la persona solicitante no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

f) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

g) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

h) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.



i) Que la persona solicitante se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

j) Que la persona solicitante se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista. En el caso de tratarse de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 36 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

k) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Que la persona solicitante se somete a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Rojales y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

m) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomas comuneros de las comunidades de bienes.

BASE 6ª.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rojales.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.



La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE 7ª.- Documentación a aportar por los solicitantes.

El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal: www.rojales.es (Modelo – Solicitud) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

Memoria explicativa de gastos corrientes: Anexo I

DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte

En el caso de persona jurídica escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.

Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona presentará el Anexo IV relativo a la representación.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y domicilio fiscal.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre.

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

Mantenimiento de terceros: Anexo II

Declaración responsable conforme al modelo adjunto. Anexo III.

Declaración responsable de minimis. Anexo V.



BASE 8ª.- Procedimiento de concesión.

1.- La comisión de valoración para la instrucción de este procedimiento corresponde a la Concejalía de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de la misma.

a) Presidenta: La Concejala de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio.

b) Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del departamento de la Agencia de Desarrollo Local

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible en la convocatoria que serán propuestas para Resolución de Alcaldía y ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.



5.- La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

7.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 9ª.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda mínima a percibir será de 500 euros que podrá incrementarse, si quedara un excedente de recursos sin utilizar, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas hasta alcanzar la cuantía máxima de 12.000 euros.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Si los gastos justificados no alcanzasen el total de la subvención inicial, es decir, el importe de 500 euros, ésta se reducirá proporcionalmente al importe justificado.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

BASE 10ª.- Pago



El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 11ª.- Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

1.- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2.- Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones.



4.- Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

5.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 12ª.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

BASE 13ª.- Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Exma. Diputación Provincial de fecha 23 de abril de 2021.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación



BASE 14ª.- Protección de datos

En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPPG), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Exmo. Ayuntamiento de Rojales.

BASE 15ª ANEXOS

Estas bases constarán de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Modelo solicitud

Anexo I: Memoria justificativa

Anexo II: Domiciliación Bancaria

Anexo III: Declaración Responsable.



Anexo IV: Representación.

Anexo V: Declaración de minimis

En Rojales, 14-09-2021

Antonio Pérez García, Alcalde - Presidente